

PROVIDENCIA, 23 MAY 2017

EX.Nº 93/ / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 8 inciso final, 12, 36 y 63 letra g) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ordenanza sobre Permisos y Concesiones de Bienes Municipales y Nacionales de Uso Público y Concesiones de Servicios Municipales; el artículo 20 de la Ordenanza Local de Derechos Municipales, referente al cobro de derechos municipales por publicidad y propaganda en la vía pública; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº 1.289 de 16 de Julio de 2001, la propuesta pública denominada **“CONCESIÓN PARA EL DISEÑO, FABRICACIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENCIÓN DE MOBILIARIO URBANO CON EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA PARA LA COMUNA DE PROVIDENCIA”** Paquete N°1 y Paquete N°2, se adjudicó a la empresa HERES S.A. RUT.Nº 93.666.000-2.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº 1.830 de 19 de Octubre de 2001, modificado por Decreto Alcaldicio Exento N°2.112 de 10 de Diciembre de 2001, se autorizó la cesión parcial del contrato de concesión suscrito con la empresa HERES S.A., a la empresa PUBLINET S.A., RUT.Nº 96.823.970-8. Dicha cesión parcial se materializa mediante contrato de fecha 12 de Marzo de 2002 en lo referente al Paquete N°2 de Mobiliario, para que esta última se haga cargo de los siguientes elementos:

Paquete N°2: 36 kioscos de productos perecibles, 197 kioscos de productos no perecibles, 88 receptores de papeles y 3 receptores de pilas.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº 2.159 de 31 de Diciembre de 2002, se autorizó la celebración de una transacción extrajudicial con la empresa HERES S.A., con el objeto de resolver el conflicto suscitado con ocasión de la suscripción del contrato denominado **“CONCESIÓN PARA EL DISEÑO, FABRICACIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENCIÓN DE MOBILIARIO URBANO CON EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA PARA LA COMUNA DE PROVIDENCIA”** Paquete N°1 y Paquete N°2.-

4.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº 1.866 de 24 de Octubre de 2006, se autorizó la celebración de una transacción extrajudicial con la empresa PUBLINET S.A. con el objeto de resolver el conflicto suscitado con ocasión de la suscripción del contrato que le fuera cedido parcialmente, denominado **“CONCESIÓN PARA EL DISEÑO, FABRICACIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENCIÓN DE MOBILIARIO URBANO CON EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA PARA LA COMUNA DE PROVIDENCIA”**, en específico con los elementos de mobiliario urbano contenidos en el Paquete N°2.-

5.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº 1.903 de 27 de Octubre de 2006, se pone término anticipado al contrato denominado **“CONCESIÓN PARA EL DISEÑO, FABRICACIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENCIÓN DE MOBILIARIO URBANO CON EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA PARA LA COMUNA DE PROVIDENCIA”** Paquete N°1 y Paquete N°2, adjudicado a la empresa HERES S.A., mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº 1.289 de 16 de Julio de 2001, celebrado con fecha 13 de Agosto de 2001 y reducido a Escritura Pública con fecha 21 de Agosto de 2001.-

Se hace presente que en virtud de lo dispuesto en la cláusula decimonovena del contrato de Concesión, la Municipalidad de Providencia ha adquirido el dominio de todo el mobiliario urbano materia de este contrato (exceptuándose los elementos del mobiliario urbano comprendidos en el Paquete N° 2 que fueran cedidos a la empresa PUBLINET S.A.).-

6.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº 2.323 de 12 de Noviembre de 2012, la Municipalidad de Providencia autoriza a la empresa PUBLINET S.A., para que ceda sus derechos sobre los elementos del mobiliario urbano comprendidos en el Paquete N°2 del contrato denominado **“CONCESIÓN PARA EL DISEÑO, FABRICACIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENCIÓN DE MOBILIARIO URBANO CON EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA PARA LA COMUNA DE PROVIDENCIA”**, a la empresa STAND OFF S.A., RUT.Nº 78.414.620-0. La cesión del contrato se materializó mediante escritura pública otorgada en la notaría de don Rene Benavente Cash, con fecha 28 de Noviembre de 2012, cuya vigencia expiró el 12 de Agosto de 2016.-

7.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº 1.424 de 29 de Agosto de 2016, se otorgó permiso precario a la empresa Stand Off S.A., para continuar con la explotación de 233 kioscos y sus respectivas paletas publicitarias por el periodo 13 de Agosto de 2016 y hasta el día 31 de Marzo de 2017, bajo las condiciones económicas y técnicas que allí se expresan.-

8.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº 750 de 28 de Abril de 2017, se otorgó permiso precario a la empresa Stand Off S.A., para continuar con la instalación en el bien nacional de uso público de 228 Kioscos y su respectiva explotación de las paletas publicitarias adosadas a éstos, en las condiciones que se indican.-

- 9.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.929 de 18 de Noviembre de 2016, se sustituyó el Punto N° 7 del Decreto Alcaldicio EX.N° 1.424 de 29 de Agosto de 2016.-
- 10.- El Memorandum N° 10.321 de 4 de Mayo de 2017, del Director de Obras.-
- 11.- El Memorandum N° 11.033 de 11 de Mayo de 2017, de la Secretario Comunal de Planificación.-



DECRETO:

1.- Modifíquese el Decreto Alcaldicio EX.N° 750 de fecha 28 de Abril de 2017, en los siguientes sentidos:

1.1.- Sustitúyase el Punto N° 4 por el siguiente:

“4.- Adicionalmente, conforme lo señalado en la presentación de fecha 23 de marzo de 2017 efectuada por la empresa permisionaria, ésta se compromete a entregar un aporte mensual ascendente a **\$35.000.000.-** (treinta y cinco millones de pesos), el cual se pagará dentro de los primeros diez días de cada mes. Por otra parte el derecho de uso de los kioscos queda en favor del Municipio, quien a su vez, procederá a otorgar el uso de éstos a particulares.”.-

1.2.- Sustitúyase el Punto N° 6 por el siguiente:

“6.- Se designa como Unidad a cargo de la fiscalización del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente permiso al Departamento de Construcción de la Dirección de Obras Municipales.-

Asimismo, se designa a la Dirección de Administración y Finanzas como Unidad encargada de recibir los pagos de los respectivos derechos municipales por la Ocupación del Bien Nacional de Uso Público, de los derechos municipales correspondientes a Publicidad y Propaganda, como también del aporte económico señalado en el punto 4 precedente, los cuales deberán realizarse de forma anticipada dentro de los diez primeros días de cada mes.”.-

1.3.- Sustitúyase el Punto N° 7 por el siguiente:

“7.- El permisionario deberá entregar una caución consistente en boleta o póliza de garantía, por un monto de **1000 UF** y con una vigencia mínima hasta el **30 de Julio de 2018**, para garantizar el oportuno cumplimiento de todas las obligaciones señaladas en el presente permiso precario, la que deberá entregarse dentro del décimo día hábil contado desde la notificación del presente Decreto Alcaldicio Exento por parte del Departamento de Construcción.”.-

2.- En todo lo no modificado continúa vigente lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio EX.N° 750 de 28 de Abril de 2017.-

Anótese, comuníquese y archívese


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretaría Abogado Municipal


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

AMSG/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución:

- Interesado
- Dirección de Obras
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Secretaria Comunal de Planificación
- Archivo
- Decreto en Trámite N° 1325 /